



# Resolución Ministerial

N° 1065 2022-IN

Lima, 05 AGO. 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 741-2022-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Adm. N°. 053-2022-REGION POLICIAL LIMA-SECRETARIA., del 30 de julio de 2022, la Dirección de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú señala que "(...) el S1 PNP Bruno Sergio ANTICONA CERNA, refiere que se encontraba en el interior de su domicilio ubicado en la Av. Santa Elvira Mz. H lote 28 del AAHH Los Rosales de Pro, en el distrito de Los Olivos, haciendo uso de su permiso a cuenta de vacaciones reglamentarias, pertenecientes al año 2022; en compañía de su progenitor ST2 (R) PNP Jaime ANTICONA ELESCANO, quienes luego de escuchar ruidos extraños afuera de su domicilio, salieron de su predio, pudiendo que el capot de vehículo de placa de rodaje Z1T-673 marca Toyota modelo Corolla color Blanco, se encontraba con el capot abierto, apreciando la falta de batería, observando que los presuntos DD.CC. se dieron a la fuga a bordo de una motocicleta, procedieron a realizar persecución y donde luego de una acción oportuna se intervino a los delincuentes Pedro Alfredo VALDERRAMA TOLENTINO y de Tony Steve VALDERRAMA TOLENTINO, hirieron al primero de estos por PAF y causándole la muerte al segundo; de otro lado es preciso mencionar que como consecuencia de dicha intervención policial resulto herido por arma de fuego en el brazo derecho su progenitor el ST2 (R) Jaime ANITICONA ELESCANO" (sic);

Que, respecto a la acción meritoria, la Dirección de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú en el informe indicado en el considerando precedente, señala que "(...) se ha llegado a establecer que el 13JUL2022 a horas 12:30, S1 PNP Bruno Sergio ANTICONA CERNA, utilizando el debido uso de la fuerza, ha logrado una importante acción meritoria y con ello una destacada labor, en el cumplimiento de la misión o función asignada, en tal virtud, es obligación del Comando Institucional incentivar al personal comprometido en el informe por acciones meritorias, por cuanto va servir como estímulo al personal policial de la Institución"; en ese sentido, recomienda otorgar el incentivo de felicitación al personal descrito en dicho informe;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú; así como, sus regímenes especiales; precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;



P. Lobatón

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 39, señala que *"los incentivos son reconocimientos que otorgan los diversos niveles del comando institucional, orientados a distinguir los actos meritorios del personal. Tienen carácter motivador"*. Asimismo, el artículo 41 de la norma en mención establece que dentro de la clasificación de los incentivos se encuentran las Felicitaciones;

Que, en este mismo sentido el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN; establece que *"los incentivos son reconocimientos orientados a exaltar la conducta ejemplar del personal de la Policía Nacional del Perú, la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo y liderazgo, por haber efectuado trabajo intelectual o material de suma importancia y utilidad para la Institución y que excedan el normal cumplimiento de la función policial. (...) El otorgamiento de incentivos es una potestad del comando institucional. No constituye derecho y es inimpugnable"*;

Que, el artículo 54 del citado Reglamento establece que la felicitación *"se concede al personal que destaque por su esfuerzo, abnegación, espíritu de sacrificio demostrado, arrojo, disciplina, valor, solidaridad, acción virtuosa, creatividad, innovación, solidaridad, honradez y otras cualidades puestas de manifiesto que sobrepasen el normal cumplimiento de la función policial; puede ser por (...). Resolución Ministerial del Sector Interior, (...)"*;

Que, la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de incentivos en la Policía Nacional del Perú", aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, establece que es facultad del Ministro del Interior el otorgamiento de incentivos al personal de la Policía Nacional del Perú por destacado y excepcional desempeño profesional en el ámbito operativo y/o administrativo policial mediante resolución ministerial;

Que, el párrafo 6.15 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, establece que en caso el Comando Institucional o la Alta Dirección del Ministerio del Interior considere proponer y/o acoger la propuesta de otorgamiento de cualquier de los incentivos señalados en dicha directiva, se emitirá la respectiva resolución administrativa o acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar el incentivo de felicitación por la destacada labor desarrollada, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú BRUNO SERGIO ANTICONA CERNA.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Willy Arturo Huerta Olivas**  
Ministro del Interior



P. Lobatón